



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 020 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EN LA PARTE NORMATIVA EL ACUERDO No. 010 DEL 11 DE JUNIO DE 2012 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 15 de enero de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

*Indiana*



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 020 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR:  
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 020 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EN LA PARTE NORMATIVA EL ACUERDO No. 010 DEL 11 DE JUNIO DE 2012 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.  
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 11 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, se EFECTUA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 010 DEL 11 DE JUNIO DE 2012 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997; Ley 548 de 1999; Ley 782 de 2002; Ley 1106 de 2006; Ley 1738 de 2014; y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue publicado por Bando, tal y como se desprende en el documento de Sanción suscrito por el Alcalde Municipal de fecha 20 de diciembre de 2019.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 20 de diciembre de 2019.
7. Se acompaña esta revisión de validez de los siguientes documentos:

⬇ Exposición de Motivos.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 020 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 15 de enero de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ  
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
(Acuerdo No. AM – 020 de 2019)

Señores.

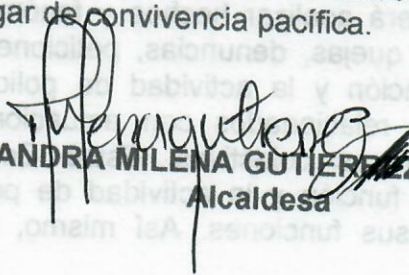
**HONORABLES CONCEJALES**

Cordial saludo

Honorable Concejales:

Con la Expedición de la Ley 1801 de 2016 *Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia* y el Decreto 1284 de 2017, mediante la cual se establece una reglamentación a los Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), para que en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.. Por las anteriores razones y en atención al cambio en la legislación colombiana, se hace necesario que los Concejos introduzcan una adición a la reglamentación y funcionamiento del FONSET que permita aplicar las nuevas disposiciones del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Teniendo presente que la Corte Constitucional en pronunciamiento mediante Sentencia C-075 de 1993 reconoció que “la facultad Constitucional de crear Fondos Territoriales reside exclusiva y autónomamente en las Asambleas para el caso de los Departamentos y en los Concejos para el caso de los Municipios”, resulta necesaria y pertinente la presentación, para Adición y aprobación del presente proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo de Puerto Rondón, con el fin, no solo de dar cumplimiento al mandato de ley, sino también como un mecanismo para dotar a la Administración Municipal de las herramientas jurídicas necesarias para la administración de los recursos dispuestos para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, la conformación del Comité Territorial de Orden Público, y la regulación de las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia, necesarios para garantizar el mantenimiento del orden público, aunando sinergias y esfuerzos con el fin de hacer de Puerto Rondón lugar de convivencia pacífica.

  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT**  
Alcaldesa

**"Así Ganamos Todos"**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9**



**ACUERDO N° 020 DE 2019  
(30 de Noviembre de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EN LA PARTE NORMATIVA EL ACUERDO NO 010 DEL 11 DE JUNIO DE 2012 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:**

El Concejo Municipal de Puerto Rondón-Arauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 31, 32 y 71 de la ley 136 de 1994, y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Ley 1801 de 2016 *Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia* y el Decreto 1284 de 2017, mediante la cual se establece una reglamentación a los Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).
- B. La Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Artículo 19 por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia creo el Comité de Civil de Convivencia que en dicho articulado dispone: “Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia.
- C. Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitanos. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno Nacional. Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos. Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e

2

**"Así  Ganamos Todos"**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de policía. Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad. Estos Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes”.

- D. Que el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia señala:” artículo 180. Multas:

**Parágrafo.** Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad”.

- E. Con base en la anterior normatividad, es necesario realizar una actualización al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) de Puerto Rondón, como una subcuenta independiente de la misma y las destinaciones especificadas en la Ley 1801 de 2016, artículo 180, la cuenta que dispuso la administración municipal de Puerto Rondón, reglamentada mediante resolución municipal, donde se depositan los valores de las multas impuestas a los infractores de la Ley 1801 de 2016 en el Municipio de Puerto Rondón

- F. Por disposición del Decreto No 1284 del 31 de Julio de 2017: por medio del cual se adiciona el título 8 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Que por las anteriores razones se hace necesario adecuar, ajusta y actualizar el Acuerdo No. 010 del 11 de junio de 2012 “Por el Cual se establece la organización y Funcionamiento del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET y se Dictan Otras Disposiciones”, puesto que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones de conformidad con la Constitución y la Ley para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9**



**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE Y ACTUALICESE** el Acuerdo Municipal No. No 010 del 11 de junio de 2012

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE**, el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET - para el Municipio de Puerto Rondón y adiciónese como una subcuenta independiente de la misma y las destinaciones especificadas en la Ley 1801 de 2016, artículo 180, la cuenta que dispuso la administración municipal de Puerto Rondón, reglamentada mediante resolución municipal, donde se depositan los valores de las multas impuestas a los infractores de la Ley 1801 de 2016 en el Municipio de Puerto Rondón.

**ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza Jurídica.** El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET es un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Alcalde, quien podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Seguridad o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO: Objetivo del Fondo.** El objetivo del Fondo es administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los recursos del Fondo deben asignarse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: Financiación del FONSET.** El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET - se financiará con los siguientes recursos:

**1. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**

- a) **Contratos de obra pública.** Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público del nivel municipal o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. También serán sujetos pasivos de esta contribución los subcontratistas que ejecuten las obras o el mantenimiento de las obras que sean el objeto de un convenio de cooperación con un organismo multilateral.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



Los socios, copartícipes y asociados de consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o su participación.

La entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista.

Si el contrato se ejecuta a través de convenios entre una entidad del orden nacional o territorial y el Municipio de Puerto Rondón-Arauca, el porcentaje deberá ser consignado inmediatamente de forma proporcional a la participación en el convenio de cada una de las entidades.

- b) **Concesiones.** Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos o fluviales que otorgue el Municipio de Puerto Rondón pagarán con destino al FONSET una contribución especial del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Si la concesión se otorga con el propósito de ceder el recaudo de los impuestos o contribuciones el porcentaje será del tres por ciento (3%).

## **2. APORTES DE GREMIOS Y PERSONAS JURÍDICAS**

El FONSET podrá recibir aportes de gremios y personas jurídicas, cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto y previo estudio y aprobación del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Puerto Rondón. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política y Estrategia de seguridad y convivencia ciudadana. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

Adicionalmente, deberá llevarse un registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados al Fondo y reportarlos en los informes remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

**PARÁGRAFO:** Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados, acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia.

- 3. RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DEL DINERO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA.** Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones municipales, como una subcuenta independiente de la misma que será, la cuenta que dispuso la administración municipal de Puerto Rondón, reglamentada mediante resolución municipal. Donde se depositan los valores de las multas impuestas a los infractores de la Ley 1801 de 2016 en el Municipio de Puerto Rondón, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 Y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

**PARAGRAFO: DISPOSICIONES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL COBRO Y RECAUDO DE DINEROS POR CONCEPTO DE MULTAS:** El Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 Y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

En cumplimiento del párrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (**60%**) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (**45%**) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (**15%**) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. El cuarenta por ciento (40%)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

**Parágrafo 1.** El Departamento Nacional de Planeación, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, tendrán un semestre a partir de la entrada en vigencia del presente decreto para modificar el Formulario Único Territorial (FUT), con el fin de incluir un aparte en el que los alcaldes reporten el valor total del recaudo anual por concepto de multas que dispone el Código Nacional de Policía y Convivencia y de la transferencia a la Policía Nacional de las sumas a que se refiere el inciso 2 del presente artículo, así como los proyectos de inversión y gastos en los que se ejecutaron dichos recursos.

**Parágrafo 2.** Las administraciones distritales y/o municipales deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata el presente artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional.

Por disposición del anterior decreto No 1284 del 31 de Julio de 2017, es obligación del Municipio de Puerto Rondón girar el 15% del 60% de los recursos recaudados en la Cuenta que disponga la Policía Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Asignación. Los recursos del Fondo se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política y Estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Parágrafo:** el FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta, aprobado por el Alcalde.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Alcalde formulará una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional, y con la Política de Seguridad y Convivencia del Municipio de Puerto Rondón



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



La Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana como componentes articulados a la Política de Seguridad y Convivencia del Municipio de Puerto Rondón, deberá ser aprobada, de conformidad con la ley, por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Puerto Rondón

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Puerto Rondón que será el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET.

Dicho Comité estará integrado por:

- El Alcalde de o su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá;
- El Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces, o su delegado;
- El Comandante de la Policía;
- Aquellas instancias o cargos que indiquen la Ley o los Decretos que la reglamenten.
- Gremios del Municipio (Ganaderos, Comerciantes, etc.)

**ARTÍCULO NOVENO.** Funciones del Comité Territorial de Orden Público.

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Recomendar al Alcalde los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



6. Estudiar y aprobar los aportes que los gremios y las personas jurídicas ofrezcan hacer al FONSET cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado y registrarlos contablemente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Remisión de informes. De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del FONSET serán remitidos a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior y de Justicia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON-ARAUCA** El Comité Civil de Convivencia se encargará de analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción, priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

El Comité está integrado por:

- Alcalde Municipal o su delegado.
- Personero Municipal.
- Comandante de Policía del Municipio de Puerto Rondón
- Gremios del Municipio (Ganaderos, Comerciantes, etc.)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Funciones del Comité Civil de Convivencia:

- Reunirse al menos una vez al mes.
- Ejercer evaluación, seguimiento y control de la materialización de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de la Policía.
- Garantizar la transparencia en ejercicio de sus funciones.
- Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



- Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de la Policía.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CREACIÓN Y NATURALEZA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN-ARAUCA.** Para efectos de lo previsto en el artículo 19 de la ley 1801 de 2016, los Consejos de Seguridad y Convivencia son un cuerpo consultivo y de toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana. Constituye la instancia o espacio de coordinación interinstitucional, en los que participan las autoridades políticas administrativas territoriales de acuerdo con el tipo de Consejo y las autoridades nacionales a través de las unidades territoriales desconcentradas que tiene cada entidad. Estos espacios de coordinación tienen como finalidad propiciar la materialización de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, solidaridad, planeación, complementariedad, eficiencia y responsabilidad entre las autoridades de diferentes órdenes del gobierno, que tienen competencias directas en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Objetivos del Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Puerto Rondón-Arauca.

Son objetivos de los Consejos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los siguientes:

1. Generar dinámicas de coordinación interinstitucional, a partir de lo cual se debe lograr un abordaje integral y sostenible para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y convivencia en espacios públicos y privados. Se constituye en la principal instancia para la toma de decisiones en estas materias y teniendo como referente las discusiones y decisiones que se den en espacios de coordinación interinstitucional especializados en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
2. Dar cumplimiento al principio de planeación con relación a los asuntos de convivencia y seguridad, mediante el uso de los instrumentos de planeación estratégica, presupuestal y operativa creados para tal fin, en concordancia con la Ley 1801 de 2016.
3. Propiciar la implementación conjunta, simultánea y coordinada de las estrategias, programas, proyectos y acciones que se adopten en su seno. Así, como el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



seguimiento y evaluación de las mismas, por concepto de multas de que trata la Ley 1801 de 2016.

**Parágrafo.** Los integrantes de los Consejos de Seguridad y Convivencia, invocando tal calidad, no estarán facultados para solicitar recursos de las cuentas a que hace referencia la Ley 1801 de 2016, salvo expreso mandamiento legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Sesiones. El Consejo de Seguridad y Convivencia sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuando las condiciones de seguridad y convivencia de las diferentes jurisdicciones así lo demanden. En caso de que se requiera convocar sesiones extraordinarias, estas sólo podrán ser convocadas por los gobernadores y alcaldes que los presiden en cada caso, a sugerencia de los comandantes de las unidades territoriales de la Policía Nacional, tipo departamento y estación de policía.

Los Consejos de Seguridad y Convivencia regional, departamental, distrital, municipal y metropolitano, podrán sesionar en entidades territoriales diferentes a las dispuestas o en áreas rurales tales como corregimientos y veredas siempre y cuando el cambio de sede se adopte:

1. Por la mayoría de los miembros del Consejo.
2. Se informe por escrito a todos los participantes.
3. Se realice en lugares en los que se pueda garantizar el normal funcionamiento de la reunión, bajo condiciones adecuadas de seguridad para los participantes.

**Parágrafo.** A los Consejos de Seguridad y Convivencia, podrá invitarse a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales o nacionales, o a particulares cuya presencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo de Seguridad y Convivencia. Los invitados tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Consejo con voz, pero sin voto. Para tal efecto, la Secretaría hará las correspondientes invitaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Conformación del Consejo de Seguridad y Convivencia Municipal de Puerto Rondón-Arauca:

1. Alcalde municipal, quien lo presidirá.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9**



2. Comandante de Estación de Policía Nacional, que tiene jurisdicción sobre el municipio.
3. Comandantes de las Unidades de las Fuerzas Militares con jurisdicción en el municipio.
4. Secretario de Gobierno o Seguridad del municipio, según sea el caso, que tenga competencias y funciones específicas y directas en materia de convivencia y seguridad, quien hará las veces de Secretario del Consejo Municipal de Seguridad y

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** *Vigencia.* El presente acuerdo rige desde la fecha de su publicación y actualiza con las respectivas modificaciones en sus artículos 5, 8 y 10 el Acuerdo No 010 del 11 de junio de 2012.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los treinta (30) días de noviembre de 2019.

*Sonia Yaneth Lozada*  
**SONIA YANETH LOZADA**  
Presidenta

*Luz Helena Marín Santana*  
**LUZ HELENA MARÍN SANTANA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 020/2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –  
ARAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el acuerdo No. 020/2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EN LA PARTE NORMATIVA EL ACUERDO NO 010 DEL 11 DE JUNIO DE 2012 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días dieciocho (18) y treinta (30) de Noviembre de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

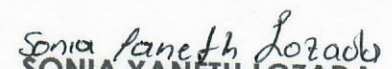
Dado en puerto Rondón, Arauca, a los treinta (30) días de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**LUZ HELENA MARIN SANTANA**  
Secretaria General

**CONSTANCIA**

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

30 de Noviembre de 2019

  
**SONIA YANETH LOZADA**  
Presidenta Concejo Municipal.

**“Así  Ganamos Todos”**

E-mail: [concejopuertorondon@hotmail.com](mailto:concejopuertorondon@hotmail.com); Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM “Centro Administrativo Municipal”: Calle 2 No 6 – 12 Celular 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
NIT: 800102798-9



**ACUERDO No. 020**  
**DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.**  
(Art. 76 Ley 136 de 1994)

  
**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VIGOTT**  
Alcaldesa Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA**

El presente Acuerdo No. 020, del 30 de noviembre de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 06 de diciembre de 2019.

  
**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VIGOTT**  
Alcaldesa Municipal

**"Así Ganamos Todos"**

E-mail: [alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co)

Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro